
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

RESOLUCION Nº	
660	/22

Montevideo, 25 de octubre de 2022

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por el funcionario Johny Arteaga contra la Resolución del Consejo Directivo Central Provisorio de la UTEC Nº 583/21, de fecha 30 de noviembre de 2021.

RESULTANDO: I) que en virtud de dicho acto, se dispuso sancionar al docente, con una anotación en su legajo personal;

II) que con fecha 17 de diciembre de 2022, Johny Arteaga interpuso recurso de revocación contra la referida resolución;

III) que el recurrente se agravia por dicha resolución y sostiene que la misma se encuentra viciada, en tanto se vulneró su derecho a la defensa y se le aplicó una medida ilegítima, ya que la sanción que se menciona, carece de motivos que sustenten su aplicación y fue dispuesta por un órgano incompetente;

CONSIDERANDO: I) que el mencionado recurso fue interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el artículo 317 de la Constitución;

II) que con fecha 29 de marzo de 2022, recayó informe de la Asesoría Jurídica de la UTEC recomendando desestimar el recurso de revocación interpuesto y, por ende, confirmar el acto atacado;

III) que dicho informe responde a cada uno de los agravios formulados por el recurrente, concluyendo que los vicios invocados no son de recibo;

IV) que con fecha 18 de mayo de 2022, se procedió a dar vista al recurrente, a fin de que formulara las consideraciones y descargos que considerara pertinentes;

V) que con fecha 31 de mayo de 2022, Johny Arteaga evacuó la

[Handwritten signature]

vista conferida en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos capaces de conmover lo informado por la Asesoría Jurídica;

VI) que, sin perjuicio de ello, se analizaron los descargos formulados, concluyéndose por informe de la referida Asesoría Jurídica de la UTEC, de fecha 18 de octubre de 2022, que corresponde confirmar el acto impugnado, dado que no resultan de agravio los vicios invocados en el escrito recursivo y ratificados en el escrito de evacuación de vista;

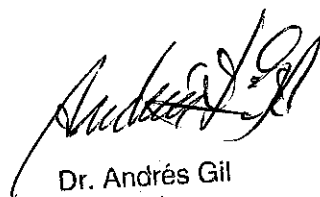
VII) que, en su mérito, procede atender a la recomendación de la Asesoría Jurídica, desestimando el recurso de revocación interpuesto, confirmando el acto impugnado en todos sus términos;


ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

1°. Desestimase el recurso de revocación interpuesto por Johny Arteaga contra la Resolución N° 583/21, de fecha 3 de noviembre de 2021; confirmando en todos sus términos el acto impugnado.

2°. Encomendar al Centro de Desarrollo de Personas que proceda a la notificación de la presente resolución al recurrente y seguido, archívese.


Dr. Andrés Gil
Consejero
Universidad Tecnológica


Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica


Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica